CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA		**INVITACIÓN No.**	**113-2026**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 13B – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**SERVIR INGENIEROS E.U. / NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ**		
C.C. No.	**37.626.542 de Puente Nacional - Santander**	**NIT:**	**900.184.558-1**
DIRECCIÓN:	CLL 37 No. 4F – 67 B/ CADIZ		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	2700683 – 321441B813
EMAIL:	serviringenieros@yahoo.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN**	Impuesto sobre las ventas – IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL, EL TRASLADO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 N.° 40-10 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES FÍSICAS REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE PROPIA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 N.° 6-96.".**		
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($331.750.906) M/CTE**		
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.** El plazo de la ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20260213 del 16 de marzo de 2026	**VALOR CDP:**	$331.770.407
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202005: Servicios de la construcción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.B09-6, representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-1B3 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL**, y la empresa **SERVIR INGENIEROS E.U**, identificado con Nit No. **900.184.558-1** Representado por **NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.626.542 de Puente Nacional - Santander y quien en adelante se llamará

CLAUSULADD ANEXD AL CONTRATO No. 103 DE 2026

EL CONTRATISTA, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL, EL TRASLADO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 N.° 40-10 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES FÍSICAS REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE PROPIA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 N.° 6-96".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($331.750.906) M/CTE,** **de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato**.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE: Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

Forma parte del presente estudio de necesidad el presupuesto estimado, conforme a los estudios técnicos realizados para satisfacer la necesidad previamente descrita. Para lograr este objetivo, se hace necesario suscribir un contrato cuyo objeto sea **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL, EL TRASLADO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 N.° 40-10 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES FÍSICAS REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE PROPIA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 N.° 6-96."** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades descritas en el presupuesto anexo y contar con la siguiente capacidad operativa

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer de personal suficiente e idóneo para atender las necesidades propias de la obra, el cual, deberá encontrarse vinculado laboral o contractualmente con el contratista y estar contemplado dentro de su estructura organizacional. El costo correspondiente deberá estar incluido dentro de los gastos de administración general del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar la siguiente capacidad operativa mínima:

- **Personal mínimo requerido**, suficiente e idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- **Disponibilidad de herramientas y equipos** necesarios para el desarrollo de las actividades de obra.
- **Capacidad de suministro oportuno de los materiales** exigidos para la ejecución del contrato.
- **Organización operativa y logística** que garantice la correcta ejecución de las actividades contractuales.

Requisitos personal mínimo requerido:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

- Un (1) Ingeniero Residente de Obra.
- Un (1) Profesional SISO.
- Un (1) Ingeniero Eléctrico y/o Técnico o Tecnólogo Electricista y/o redes de datos.

Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere vincular otros perfiles para la ejecución de la obra, tales como auxiliares administrativos, maestros o personal de obra específico u otros apoyos, estos deberán ser asumidos por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costos adicionales para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en tanto hacen parte de los medios necesarios para la culminación oportuna y adecuada del objeto contractual.

El contratista deberá tener en cuenta que el personal bajo su cargo que realice trabajos en alturas deberá contar con certificación vigente en trabajo en alturas, expedida por entidad autorizada, conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, el contratista deberá garantizar que dichas certificaciones se mantengan vigentes durante todo el tiempo de ejecución de las actividades que impliquen este tipo de labores

El contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, vincular personal menor de edad. Asimismo, todo el personal que participe en la ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente las normas y disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, procedimientos técnicos aplicables, así como observar principios de conducta, moral y buenas costumbres.

De igual manera, el contratista y su personal deberá acatar las instrucciones y directrices que, en el marco de sus funciones, imparta el supervisor del contrato.

Es de obligatorio cumplimiento la permanencia en obra del personal profesional calificado definido como personal mínimo durante la ejecución del contrato, o en su defecto, la garantía de su vigilancia continua en el lugar de ejecución.

Lo anterior, con el fin de asegurar el adecuado manejo técnico y la correcta inspección de la obra. En particular, el residente de obra o el profesional designado deberá ejercer presencia y control permanente sobre la ejecución de las actividades contractuales.

MATERIALES: En general, los materiales e insumos a utilizar deberán ser nuevos, de primera calidad y ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos en las normas ICONTEC y demás normas técnicas y de calidad aplicables. No se permitirá el uso de materiales que contravengan lo aquí dispuesto.

El contratista será el único responsable por la calidad del producto final, la cual, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y el término de garantía correspondiente.

En tal sentido, el contratista deberá realizar el suministro e instalación de todos los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de obra descritas en el presupuesto al presente estudio de necesidad.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

HERRAMIENTA Y EQUIPO: Se requiere la utilización de herramientas y/o equipos, de uso corriente o especializado, que se requieran para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, estos deberán ser idóneos para la correcta y ágil realización de la obra y cumplir con las características técnicas necesarias.

Las herramientas y equipos requeridos para la ejecución del contrato podrán ser de propiedad del contratista o tomados en arrendamiento, y podrán ser nuevos o usados; en todo caso, deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento. El contratista deberá garantizar su disponibilidad permanente durante la ejecución de las actividades.

Todas las herramientas y equipos deberán contar con los dispositivos y/o mecanismos de seguridad necesarios para su operación segura. Dichos mecanismos deberán advertir fallas y evitar poner en riesgo a las personas que los manipulen, a quienes laboren en la obra, a la comunidad en general y a la integridad de las obras.

El contratista deberá cumplir con los requerimientos mínimos en materia de mantenimiento, Seguridad Industrial y demás disposiciones que resulten aplicables.

Como mínimo, deberá disponer del siguiente equipo:

CANTIDAD	EXIGENCIA	CARACTERÍSTICA
VARIAS	Herramienta menor suficiente y demás elementas necesarios para la atención oportuna de daños de urgencia.	Pala, carretilla, llana, espátula, pistola de calafatea, nivel de mano, flexómetro, plomada, sierra de mano, palustre, entre otros.

MANO DE OBRA: Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer de la cantidad de mano de obra que resulte necesaria, tanto no calificada como calificada o especializada, la cual podrá organizarse de forma individual o por cuadrillas, según lo requiera la ejecución de las actividades.

En todo caso, el contratista deberá asumir la totalidad de las obligaciones laborales y prestacionales a que haya lugar, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, subsidios, recargos y demás emolumentos legales a los que tenga derecho el trabajador.

Todo el personal vinculado a la obra deberá cumplir estrictamente la normativa laboral vigente. En ningún caso se permitirá la vinculación de personal menor de edad.

El personal de obra, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo, estará obligado a acatar las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, los procedimientos técnicos aplicables, así como las normas de comportamiento, moral y buenas costumbres que rijan en el proyecto.

De igual manera, deberá acatar las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato.

Como se indicó en líneas anteriores durante la ejecución del contrato es obligatorio el tiempo de permanencia del residente de obra o el profesional designado para ello, el cual, deberá cumplir con el perfil asignado en el ítem de documentos de contenido técnico

Así mismo es obligatorio la contratación de personal en salud ocupacional que valide las actividades realizadas por el contratista para cumplir con todas las normas del sistema de seguridad industrial y del sistema general de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.

SEÑALIZACIÓN: Cuando las obras objeto del contrato alteren las condiciones normales del tránsito vehicular o peatonal, el contratista estará en la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de accidentes.

El contratista deberá instalar y mantener las señales y avisos de prevención requeridos. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente que se produzca por la ausencia, deficiencia o inadecuada ubicación de avisos, defensas, barreras, guardianes o señales.

La supervisión podrá, en cualquier momento, ordenar la suspensión parcial o total de la obra cuando se evidencie incumplimiento reiterado por parte del contratista en los requisitos de señalización o en las instrucciones impartidas sobre la materia. Para tal efecto, podrá apoyarse en el profesional del SG-SST de la entidad.

El contratista deberá cumplir, durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de la etapa precontractual y contractual del proceso. Estos constituyen obligaciones indispensables para garantizar la correcta ejecución del contrato.
El incumplimiento de dichos requisitos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual, en atención a los riesgos que tal situación genere para la entidad y para los trabajadores.

Cuando los trabajos deban ejecutarse sin iluminación natural suficiente, el contratista deberá suministrar la iluminación eléctrica adecuada, de acuerdo con el tipo de obra. No se permitirán extensiones eléctricas arrastradas, suspendidas en forma insegura, ni cables con empalmes defectuosos o aislamiento deteriorado.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá proveer en todo momento los recursos necesarios para garantizar las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en las instalaciones de la obra, así como para sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y demás terceros que se encuentren o intervengan en el proyecto.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, residuos de construcción y demolición de materiales de obra, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes y residuos que resulten de los trabajos en los sitios de disposición final autorizados por la entidad competente.

LIMPIEZA FINAL: A la terminación de la obra, el contratista deberá retirar de las áreas intervenidas y sus alrededores todas las instalaciones provisionales, edificaciones temporales, escombros, materiales sobrantes y demás elementos de su propiedad o que hayan sido utilizados bajo su dirección.

El contratista quedará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y legales establecidas en las cláusulas del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.** El plazo de la ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El valor del contrato se cancelará a través de la suscripción por parte del supervisor y contratista de actas parciales y/o final. Estas actas reflejan el porcentaje de avance de la obra, y evidencia el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna (resolución No. 467 de 2021). Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro.

Se pagará al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales conforme al porcentaje de avance de la obra, y un valor equivalente al (10%) del valor total del cantrato a través de la suscripción del acta de liquidación, por tanto, de cada acta parcial o final se retendrá el 10% del valor de cada acta para cancelar con el acta de liquidación

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.
NOTA 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la resolución No. 467 de 2021, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf
NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo con el Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.
NOTA 5: Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Titulo VI Capítulo I.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS AYALA ARIAS, Director de Planeación y CARLOS ANDRES CAMACHO ACUÑA, Profesional Especializado 03 – Gestión Tecnológica; so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS A CONSTITUIR:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

El IBAL solicitará al aferente y al cantratista, en las casas expresamente señaladas, la abligación de canstituir las garantías can el fin de amparar el cumplimienta de sus abligacianes. Dichas garantías se canstituirán mediante pálizas expedidas par campañías de seguras legalmente autarizadas para aperar en Calambia.

Cuanda la aferta sea presentada par un prapanente plural, baja la madalidad de Unión Temparal, Cansarcia a pramesa de saciedad futura, la garantía deberá ser atorgada par tadas sus integrantes.

El cantratista canstituirá las garantías a que haya lugar, legal y cantractualmente, las cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del cantrata y hasta su liquidación, ajustándose a las límites, existencia y extensión de las riesgas. Las garantías se canstituirán, así:

a. **CUMPLIMIENTO:** par un valar equivalente al veinte par cienta (20%) del valar del Cantrata y can una vigencia igual al término de ejecución cantractual y seis (6) meses más.
b. **CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este ampara debe cubrir la calidad y el carrecta funcianamienta de las bienes a suministras que recibe la Empresa en cumplimienta de un cantrata. Deberá canstituirse par mínima el veinte (20%) del valar del cantrata, que cubra el término del misma y un año más.
c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** par el cincuenta par treinta (30%) del valar cantratada y una vigencia igual al término de este y un (1) años más.
d. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: par el veinte (20%) del valar tatal del Cantrata, par el término de este y tres (3) años más.
e. **PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El Cantratista deberá presentar el correspandiente reciba de paz y salva expedida par la Campañía Aseguradara. Compañía de Seguras recanacida en Calambia, en cuantía equivalente al veinte por cienta (20%) del valar del cantrata y can una vigencia de cinca (5) años cantadas a partir del reciba de las abras abjeta del cantrata, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimienta a las abligacianes del cantrata faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuacianes administrativas ante la campañía aseguradara can el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimienta, además de adelantar las actuacianes pertinentes en casa de incumplimienta parcial a grave y definitiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cantratista deberá ampliar la vigencia de las amparas de las garantías requeridas can la fecha del acta de inicia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En casa de incrementa al valar y/a prarraga a la duración del cantrata, la garantía deberá madificarse según el casa. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimienta a las abligacianes del cantrato identificada par el supervisar, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuacianes administrativas ante la campañía aseguradora can el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimienta. Además de adelantar las actuacianes pertinentes en casa de incumplimienta parcial a grave y definitiva. **PARÁGRAFO QUINTO**: El Cantratista deberá presentar el carrespandiente reciba de paz y salva expedida par la Campañía Aseguradara.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete para la ejecución del contrato a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Entregar las zonas de trabajo que corresponden al contratista (incluir si aplica).
3. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, Cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, para exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
4. Analizar el programa de trabajo presentado por el Contratista.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones

necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
10. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
11. Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
13. Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del contrato.
14. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001:2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.
12. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de esta, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
13. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

14. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente).
15. Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. El contratista organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.
16. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo.
17. Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del Contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del contratista en la página web del IBAL S. A E.S.P OFICIAL. Así mismo deberá cumplir con los demás lineamientos que la ley exija en esta materia.
18. Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados.
19. El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobada por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación.(ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LOS SOPORTES QUE SE ENTREGUEN EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CUENTA DE ACTA PARCIAL Y /O FINAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA).Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Maneja Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisar y contratistas a través de oficio.
20. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc. Se advierte que, para el acta final, se debe adjuntar paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como san de Alcanos, Celsia y Empresas de Telefónia en el que indique que con base a la ejecución de la obra no se afectaron redes de estas empresas. (si aplica), y demás requisitos exigidos por la empresa para este tipo de contratos.
21. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se obligará a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL, EL TRASLADO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 N.° 40-10 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES FÍSICAS REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE PROPIA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 N.° 6-96."**, en cada una de las especificaciones técnicas y económicas descritas en el presente estudio de necesidad y contempladas dentro del presupuesto y diseños técnicos. De acuerdo a la oferta económica y técnica presentada.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	VR/ UNIT	VR/TOTAL
1	**OBRA**				
1,1	**PRELIMINARES**				
1.1.1	Retiro de equipo de aire acondicionado, incluye desmontaje de unidad interior y condensadora, desconexión eléctrica y retira del sitio.	und	12	$ 295.331,00	$ 3.543.972
1.1.2	Desmonte de mobiliario, divisiones y equipos de oficina	glb	1	$ 2.295.025,00	$ 2.295.025
1.1.3	Embalaje y protección de mobiliaria y equipos	glb	1	$ 1.653.002,00	$ 1.653.002
1.1.4	Cargue, transporte y descargue de mobiliario y equipos	viaje	8	$ 650.064,00	$ 5.200.512
1.1.5	Instalación y armado de mobiliario y divisiones	glb	1	$ 4.084.561,00	$ 4.084.561
1.1.6	Desmonte técnico, desconexión y traslado de servidores e infraestructura tecnológica, incluye transporte	glb	1	$ 1.536.731,00	$ 1.536.731
				SUBTOTALES PRELIMINARES	**$ 18.313.803**
1,2	**CUBIERTA**				
1.2.1	Suministro e instalación de flanche metálico en lámina galvanizada calibre 24, con desarrollo de 30 cm de ancha, incluye conformado y fijación.	m	35	$ 49.314,00	$ 1.725.990
1.2.2	Mantenimiento de canal en lámina galvanizada, incluye limpieza manual y retiro de sedimentos, ajuste de soportes y fijaciones, sellado de uniones y revisión general para garantizar su correcto funcionamiento	m	35	$ 25.640,00	$ 897.400
				SUBTOTALES CUBIERTA	**$ 2.623.390**
1,3	**CIELO RALSO**				

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

1.3.1	Desmonte parcial y reinstalación de cielo rasa en láminas de PVC para adecuación, incluye ajustes y acabadas	m²	40	$ 60.415,00	$ 2.416.600
				SUBTOTALES CIELO RALSO	**$ 2.416.600**
1,4	**PAREDES + ACABADO**				
1.4.1	Pintura vinila tipa I en muros Interiares (2 capas)	m²	180	$ 17.000,00	$ 3.060.000
1.4.2	Suministra e instalacion de muro superbaard 8 mm doble cara 0.10 m, incluye estructura en perfilería metálica galvanizada calibre 26 y fodos los accesorios que se requieran para su debida instalacian. No incluye pintura y estuco.	m²	251	$ 121.361,00	$ 30.461.611
				SUBTOTALES	**$ 33.521.611**
1,5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
1.5.1	Suministro e instalación de caja eléctrica rectangular plástica 2×4, incluye fijación, nivelación, accesarias de sujeción	und	20	$ 14.891,00	$ 297.820
1.5.2	Suministra e instalación de canaleta plástica 10x6 cm con separadores internos, (Tres vias incluye curva, ángulo plano y tapa)	m	300	$ 32.840,00	$ 9.852.000
1.5.3	Suministro e instalación de caja tipo Dexon 2×4 para canaleta 10×6 cm	und	330	$ 27.269,00	$ 8.998.770
1.5.4	Suministra e instalación tomacarriente dable polo a Tierra aislado naranja, incluye tapa y elementos de fijación, (No incluye caja)	und	110	$ 40.370,00	$ 4.440.700
1.5.5	Suministra e instalación de tomacorriente doble, bipolar con polo a tierra, color blanco, (No incluye caja)	und	110	$ 22.417,00	$ 2.465.870
1.5.6	Suministro e Instalacian de interruptores Triples, incluye caja rectangular	und	5	$ 54.411,00	$ 272.055
1.5.7	Suministro e instalacian de caja de distribucion para red regulada y red comercial (6 breaKer)	und	6	$ 221.083,00	$ 1.326.498
1.5.8	Suministro e instalación de breaker monopolar 20A, no reparable, sellado y cantramarcado enchutable	und	36	$ 32.278,00	$ 1.162.008
1.5.9	Suministro e instalación de acometida red regulada (3×12 AWG, 7 hilos), Incluye identificación de cables, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación por tubería	m	2000	$ 11.524,00	$ 23.048.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

1.5.10	Suministro e instalación Acometida 2×#12 AWG (7 hilos) por tubería existente, Incluye identificación de cables, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación	m	2000	$ 9.694,00	$ 19.388.000
1.5.11	Suministro e instalación lámpara panel LED de sobreponer 60x60 de 48 W, incluye marco en aluminio	und	20	$ 156.058,00	$ 3.121.160
				SUBTOTALES INSTALACIONES ELECTRICAS	**$ 74.372.881**
1.6	**REDES DE COMUNICACIÓN - DATOS**				
1.6.1	Suministro e instalación de rack de pared 12U (19" x 600 mm de profundidad), con puerta frontal y accesorios de mantaje	und	4	$ 880.253,00	$ 3.521.012
1.6.2	Suministro e instalación de Switch de red administrable, 24 puertos RJ-45 10/100/1000 Mbps, can uplink de fibra óptica SFP+	und	7	$ 2.503.202,00	$ 17.522.414
1.6.3	Suministra e instalación de punto de datos Categoría 6A RJ45, incluye jack hembra Cat 6A, conector RJ45 macho Cat 6A, faceplate, caja de salida y certificación del punto	und	130	$ 140.816,00	$ 18.306.080
1.6.4	Suministro e instalación de Cable UTP Cat 6A interior, incluye marcación y correas de amarre	m	3.300	$ 6.198,00	$ 20.453.400
1.6.5	Suministro e instalación de Cable UTP Cat 6A Exterior, incluye marcación y correas de amarre	m	100	$ 7.198,00	$ 719.800
1.6.6	Suministro e instalación de punto de acceso inalámbrico (Access Point) Tipo Aruba AP12 o similar	und	4	$ 1.229.095,00	$ 4.916.380
1.6.7	Suministro e instalación de cable de fibra óptica, incluye tendido, fijación y pruebas básicas de continuidad	m	100	$ 34.563,00	$ 3.456.300
1.6.8	Fusión de fibra óptica por hilo, incluye protector termocontraible, organización en bandeja y prueba básica de continuidad	und	100	$ 44.319,00	$ 4.431.900
				SUBTOTALES REDES DE COMUNICACIÓN - DATOS	**$ 73.327.286**
1,7	**INSTALACION DE EQUIPOS**				
1.7.1	Instalación Aire Acondicionado tipo Cassette 360 48.000 BTU Inverter 220V, Incluye instalación eléctrica, tuberías, soporte y todo la necesario para su correcta instalación	und	5	$ 1.754.391,00	$ 8.771.955

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

1.7.2	Instalación Aire Acondicionada Mini Split 18000 BTU tecnología inverter, 220V, Incluye instalación eléctrica, tuberías, saparte y tada lo necesaria para su carrecta instalación	und	2	$ 1.324.500,00	$ 2.649.000
1.7.3	Instalacion Aire acandicionado tipo Mini Split 12.000 BTU (inverter), 220V, incluye instalacion electrica, tuberias, soparte y tada lo necesaria para su carrecta instalacian	und	5	$ 1.236.043,00	$ 6.180.215
				SUBTOTALES INSTALACION DE EQUIPOS	**$ 17.601.170**
1,8	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**				
1.8.1	Suministra e instalación de ventana carrediza en aluminia línea 744 acabado natural, dimensianes 1,20 m x 1,20 m, compuesta por marco perimetral y hojas móviles, vidrio transparente de 5 mm de espesar, sistema de rodachinas, riel superior e inferior, cierre tipo media luna con segura, felpas, empaques, anclajes, sellada perimetral con silicona estructural y demás accesarios necesarios para su carrecta funcionamiento e instalación.	und	5	$ 792.900,00	$ 3.964.500
1.8.2	Suministra e instalación de puerta abatible en aluminio arquitectánico sistema 1102, incluye marca y contramarco en perfil extruida anadizado natural, refuerzo tubular 3"x1", mantante intermedia, vidria de seguridad 5 mm con película, bisagras tipo libro, cerradura tipo pomo, sellas, silicana y tarnillería. Instalación completa y en carrecta funcionamienta	m²	7,5	$ 489.666,00	$ 3.672.495
1.8.3	Suministro e instalación de puerta corrediza en aluminia arquitectónica sistema 802, dos hajas móviles, incluye perfilería, vidrio de seguridad 5 mm, herrajes, sellos e instalación sobre vano existente	m²	9,6	$ 527.328,00	$ 5.062.349
				SUBTOTALES CARPINTERIA EN ALUMINIO	**$ 12.699.344**
1,9	**OTROS**				
1.9.1	Suministro e instalación de bandeja portacables tipa malla (reja) galvanizada de 20 x 5 cm, incluye saportes, anclajes y accesarios	m	230	$ 86.204,00	$ 19.826.920
1.9.2	Aseo general y limpieza final de obra, incluye recolección y retira interno de residuos	glb	1	$ 490.000,00	$ 490.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

				SUBTOTALES OTROS	$ 20.316.920
SUBTOTAL OBRA = (A)					$ 255.193.005
ADMINISTRACION 20% (1)					$ 51.038.601
UTILIDAD 5% (2)					$ 12.759.650
IMPREVISTOS 5% (3)					$ 12.759.650
TOTAL A.I.U 30% (1+2+3) = (B)					$ 76.557.901
TOTAL OBRA = (A + B)					$ 331.750.906

2. Realizar la redistribución de espacios y la puesta en funcionamiento de la nueva sede del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ubicada en la Carrera 5 N.° 40-10, Edificio Caracolí, lo cual incluye el desmonte, embalaje, traslado, transporte e instalación de mobiliario, equipos y elementos provenientes de las sedes de la Calle 60 y F-25, así como la implementación y/o adecuación de redes eléctricas, de datos, red comercial y demás infraestructura necesaria para su operatividad.
3. Realizar la instalación y puesta en servicio de los equipos de aire acondicionado en las áreas que determine el supervisor del contrato.
4. Ejecutar las obras correspondientes e instalaciones de redes eléctricas, redes de datos, red comercial y/o cableado estructurado en la sede del IBAL ubicada en la Carrera 3 N.° 6-96, así como las demás adecuaciones que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la sede.
5. Cumplir con las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, propuesta y todos los documentos del proceso.
6. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente aplicable en Colombia., propia de la ejecución de obras civiles, eléctricas y locativas.
7. Proveer, por su cuenta y costo, todos los bienes, materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución de la obra objeto del contrato.
8. Garantizar que el suministro de los materiales e insumos requeridos sea nuevo y de primera calidad, y que estos se ajusten a los requerimientos mínimos exigidos por las normas ICONTEC y demás normas técnicas y de calidad aplicables. En ningún caso se permitirá el uso de materiales que contravengan lo aquí dispuesto.
9. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con la normatividad y los parámetros técnicos aplicables, en especial con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano) y demás normas técnicas que resulten aplicables.
10. La instalación y el etiquetado del sistema de cableado estructurado deberán cumplir con la norma ANSI/TIA/EIA-568 vigente. Así mismo, para las áreas de gestión de datos se deberá respetar la topología y los niveles de redundancia establecidos en la norma ANSI/TIA-942.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

11. Atender y responder, dentro de los plazos que establezca el CONTRATANTE, los requerimientos de aclaración o de información relacionados con la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.
12. Cumplir en su calidad de contratista con los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, 2353 de 2015 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Igualmente cumplir con estos aportes de sus trabajadores, quienes deberán estar a su cargo. No se admite la subcontratación.
13. Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.
14. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato de manera directa sin subcontratación. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación, el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.
15. En cumplimiento de la normatividad vigente, el contratista deberá presentar los certificados del personal que acrediten la formación y competencia para trabajo en alturas, expedidos por entidad competente.
16. DOTACIÓN. - La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a sus características y naturaleza propias de cada función de la obra a desarrollar:
 a. Pantalón jean azul rey.
 b. Camisa con reflectivos pecho y espalda manga larga azul o celeste.
 c. T-shirt blanco manga corta 100% algodón
 d. Botas punta de acero caucho
 e. Guantes de cuero y caucho
 f. Casco con barbuquejo
 g. Elementos de protección y Bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud para obras, en virtud de la emergencia de salud pública.
17. A su vez debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Edad c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar.
18. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.
19. El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la **GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001** de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015. La organización de trabajos tendrá en cuenta normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda

afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.

20. El contratista deberá conocer las instalaciones donde se ejecutarán las obras, así como las condiciones físicas del sitio, de la mano de obra, del transporte y demás factores locales que puedan incidir en el costo y en la ejecución de los trabajos. En consecuencia, deberá disponer oportunamente del equipo necesario para el inicio de las labores, el cual deberá ser tenido en cuenta para la adecuada ejecución del contrato.

21. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, cuyo contenido mínimo deberá incluir:

- Aspectos contractuales.
- Descripción detallada de los trabajos ejecutados y de los lugares intervenidos.
- Relación del personal utilizado en la ejecución, así como de las herramientas y/o maquinarias empleadas, indicando el periodo de ejecución y los frentes de trabajo.
- Balance económico del contrato (costos, ajustes de pago, reclamaciones —si se presentan— y trabajos extra o adicionales, si se causan).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica).
- Registro fotográfico con un máximo de cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido.
- Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación.

22. Liderar la ejecución del contrato a través del residente de obra y/o profesional asignado para ello, cuando la magnitud, complejidad o naturaleza de la obra así lo requiera, previa aprobación de la entidad.

23. El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes los seguros y afiliaciones necesarios para amparar a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de conformidad con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Para tal efecto, deberá efectuar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a la caja de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). El CONTRATISTA se compromete a reportar oportunamente cualquier novedad relacionada con dichas afiliaciones o seguros, así como a entregar los soportes respectivos y la dotación correspondiente al personal. Estas afiliaciones y/o seguros deberán estar constituidos antes del inicio de los trabajos y permanecer vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. La constitución de los mismos no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales respecto de los riesgos

asegurados. En todo caso, los aportes deberán pagarse dentro de los plazos establecidos, sin incurrir en mora.

24. El personal que apoye las actividades eléctricas, deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002.

25. Presentar para aprobación del supervisor del contrato los Análisis de Precios Unitarios (APU), el cronograma de trabajo y las hojas de vida del personal que se vinculará a la obra, el cual, en todo caso, deberá corresponder al personal ofrecido en la propuesta, sin perjuicio de la demás mano de obra que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

26. Contar con personal en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar.

27. Colocar valla informativa según diseño aprobado, cuando la naturaleza y localización de la obra lo requieran, la cual será entregada al IBAL al finalizar la ejecución contractual.

28. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

a. Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el SUPERVISOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

b. Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá cantrolar la permanencia en los frentes de obra, del Residente de Obra, y de todo el personal requerido en la obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del residente de Obra y/o profesional designado para ello.

c. Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL IBAL S.A E.S.P OFICIAL., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y el SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte del SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

d. Obras No Previstas: Cuando por cualquier motivo se requiera ejecutar una actividad no contemplada en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el IBAL S.A. E.S.P., el supervisor y el CONTRATISTA se deberán definir los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes, mediante la respectiva modificación contractual.

En ningún caso podrán ejecutarse dichos trabajos sin que hayan sido previamente aprobados por las partes y formalizada la modificación del contrato. Si el CONTRATISTA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

ejecuta actividades sin haber acordado previamente el precio respectivo, lo hará por su cuenta y riesgo, y en consecuencia no habrá lugar a reclamación posterior alguna.

e. Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISION establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al IBAL S.A E.S.P. Oficial para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. Oficial correspondientes.

f. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR, actas periódicas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.

g. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR los soportes de las facturas para su aprobación.

h. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.

i. En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A. E.S.P, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra.

29. Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. (si aplica).

30. El contratista se compromete a allegar las certificaciones que avalen y soporten la calidad de los materiales contratados como requisito para la aprobación del acta final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a

las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva ciáusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor o a 1000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 y a retener el valor de la multa de cualquier valor a cancelar a favor del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De canformidad con el Acuerdo 001 del 17 de noviembre de 2022, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020 que adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagueреña de Acueducfo y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se dictan otras disposiciones"*, específicamente lo indicado en el artículo décimo. - **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** "Los cantratos de obra, los de consultoría, interventoría, contratos que lo requieran por situaciones presentadas en la ejecución o con saldos pendientes para cancelar al contratista, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada

contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos.". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en los literales b y c del mismo artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por el termino máximo de un (1) mes, que em el evento de ser fallido, dará lugar a las partes de acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 103 DE 2026

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. .- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprabó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Proyectá: Luisa Martinez Nieto – Asesora Jurídica Externa